



Resolución Directoral Regional

N°01086 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, **17 AGO. 2018**

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 02016598 de fecha 25 de Junio del 2018, remitido por la Unidad de Gestión Educativa local de Rioja, mediante Oficio N° 231-2018-GRSM-UGEL-R/AJ, adjunto el Oficio N° 1347-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKDCM-1362-2016, emitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante VICTOR HUGO RODAS POMA, recaído en el expediente judicial N° 01362-2016-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

N° 01086 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.



Que, el accionante VICTOR HUGO RODAS POMA, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo el reintegro del pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a razón de cuatro remuneraciones totales o íntegras por el fallecimiento de cada uno de sus padres, los que se calcularán sobre la base de su remuneración total o íntegra.

Mediante Resolución N° 07 de fecha 20 de noviembre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro del pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio ante el fallecimiento de su padre y madre, a razón de cuatro remuneraciones totales o íntegras por cada uno de ellos, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 11 de fecha 16 de abril del 2018, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 12 de fecha 29 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 01086 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial, el pago del reintegro de los subsidios por luto y gastos de sepelio a favor de **VICTOR HUGO RODAS POMA**, recaído en el expediente N° 01362-2016-0-2201-JR-LA-01, ante el fallecimiento de su padre y madre, a razón de cuatro remuneraciones totales o íntegras por cada uno de ellos, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 20 de noviembre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 11 de fecha 16 de abril del 2018, por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 12 de fecha 29 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número once que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

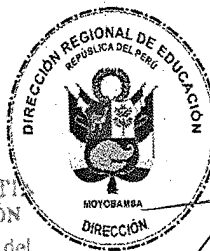
GVM/DRESM
KMLM/A.AJ
SCMQ/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 / AGO. 2018

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1090817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Germán Villanueva Montoya
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

